



Andacollo 11 de noviembre de 2021.-

-ORDENANZA N°2906 -

VISTO:

La declaración 004/19 del 20 de diciembre del 2019 promulgada por el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración 004/19, declara la Emergencia del Parque Automotor de esta Municipalidad por encontrarse el mismo en un estado deplorable;

Que, más allá de las condiciones en que se encuentra el parque automotor existente y el esfuerzo constante que se ha hecho por mantenerlo operativo, resulta necesario la incorporación de unidades que resuelvan las necesidades que tiene el Municipio para la prestación eficiente de los servicios a la Comunidad;

Que, atento a que nuestra Localidad posee un alto porcentaje de calles de tierra y que el Municipio no cuenta con una máquina motoniveladora para realizar el mantenimiento de las mismas, resulta muy necesaria la adquisición de un equipo que satisfaga esta necesidad;

Que, producto de una administración eficiente de los recursos y la situación favorable de los ingresos por coparticipación y regalías de los últimos meses se ha conseguido hacer un importante ahorro para hacer frente a parte del costo que representa la compra de este equipo;

Que, fruto de las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo Municipal, ha sido posible conseguir un aporte económico del Gobierno Provincial para hacer frente al 50% del costo del equipamiento a adquirir;

Que debido al costo de mercado del equipamiento a adquirir ya que se ha presupuestado previamente para tener una idea de su valor económico, es menester la realización de una Licitación Pública, conforme lo establece la normativa legal vigente;

Que no obstante ello, y atendiendo a la particular coyuntura económica que vive nuestro país en estos días, resultaría muy conveniente al interés municipal poder articular la operación de compra en el corto plazo;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Localidad de Andacollo a realizar el procedimiento de práctica para el llamado a Licitación Pública, con el objeto de proceder a la adquisición de una MAQUINA MOTONIVELADORA, sin uso, conforme a las condiciones y especificaciones que se indican en los pliegos de bases y condiciones anexos. -

ARTÍCULO 2º: El monto a comprometer por aplicación de la presente para la adquisición del bien descrito en el artículo primero de la presente, será adquirido con un aporte del Gobierno Provincial por el 50% del valor del mismo y el saldo restante será cancelado con recursos propios de este Municipio. -

ARTICULO 3º): APRUÉBENSE el Pliegos de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases de Condiciones Particulares que regirán el procedimiento a realizar, los que, como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza. - -

ARTÍCULO 4º: Fijase como valor de venta del Pliego, correspondiente al llamado a Licitación Pública en la suma de pesos cincuenta mil (\$.50.000). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en Avenida Gobernador Felipe Sapag, o en su defecto, a través de la página web www.andacollo.gov.ar o solicitarlo al correo muniandacollo@neuquen.gov.ar, previo depósito del importe que fija el pliego en cuenta corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30999161851, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada dicha situación a la dirección de correo electrónico indicado.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de Gasto Vigente. -




Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 6°: FIJASE como fecha para el acto de apertura de los sobres de las propuestas de licitación pública el día 6 de diciembre del año 2021, a las 10:00 Hs. en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo. -


ARTÍCULO 7°: CRÉASE la Comisión de pre adjudicación, la que estará integrada por el Señor Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda; el Asesor Letrado del Municipio y un Concejal por cada Bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo. -

ARTICULO 8°): Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1129.-


Sandóval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Melina Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 /2021.-
ANEXO I

PLIEGO DE BASES DE CONDICIONES GENERALES

OBJETO

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública con el objeto de proceder a la adquisición de una MAQUINA MOTONIVELADORA, sin uso, conforme a los requisitos y condiciones previstos en la presente documentación. -

PRESENTACION DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 2°: Los proponentes deberán constituir un domicilio legal, teléfonos de contacto y correo electrónico, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursaran, y por participar en este procedimiento se someten expresamente a la Jurisdicción Ordinaria del Juzgado con competencia Civil con asiento en la Ciudad de Chos Malal. -

ARTÍCULO 3°: Las propuestas serán presentadas en original, escritas a máquina y en castellano. Todas las fojas que integren la propuesta deberán ser foliadas y firmadas por el oferente. -
El sobre deberá consignar, en su anverso, la denominación de la presente Licitación en letra clara y legible. -

ARTÍCULO 4°: Las propuestas deberán contemplar de manera específica y claramente determinada el precio cotizado por la MAQUINA MOTONIVELADORA, indicando -asimismo- los impuestos o aforos que pudieran corresponder. Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación: descripción de la oferta; antecedentes comerciales del oferente; detalle del servicio técnico ofrecido, con indicación de su domicilio; descripción de las características técnicas del equipamiento cotizado; un ejemplar del presente pliego licitatorio; garantía de oferta y toda otra documentación comercial y/o técnica pertinente para individualizar al proponente, a la oferta y al equipamiento cotizado. -

ARTÍCULO 5°: La sola participación en el presente procedimiento licitatorio implica para el oferente la aceptación de todas las disposiciones que rigen para el mismo. -

VALOR DEL PLIEGO

ARTICULO 6°: Fijase como valor de venta del Pliego, correspondiente al llamado a Licitación Privada en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en Avenida Gobernador Felipe Sapag, o en su defecto, a través de la página web www.andacollo.gov.ar o solicitarlo al correo muniandacollo@neuquen.gov.ar, previo depósito del importe que fija el pliego en cuenta corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30999161851, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada dicha situación a la dirección de correo electrónico indicado.

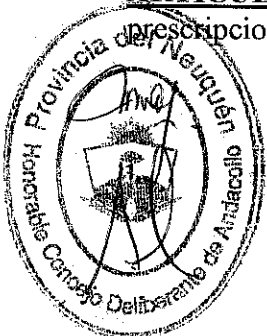
PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 7°: El presupuesto oficial para la compra del bien es de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), incluyendo impuestos, flete y cualquier otro gasto adicional que pudiera corresponder. -

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 8°: Las ofertas sólo serán consideradas si fueron formuladas siguiendo estrictamente las prescripciones contenidas en los presentes Pliegos de Bases y Condiciones.

GARANTÍA DE OFERTA:





ARTÍCULO 9º: Todas las propuestas deberán ser afianzadas con una garantía de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo. A tal efecto, el oferente podrá -a su elección- constituir la a través de alguna de las siguientes formas:

- a) en efectivo o cheque sobre una entidad bancaria de la zona;
- b) fianza bancaria o de otra naturaleza, a satisfacción de este Municipio;
- c) suscripción de un pagaré representativo de la suma que corresponda.

En todos los casos, e independientemente de la opción elegida, el instrumento respectivo deberá colocarse dentro del sobre que contenga a la oferta. -

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

ARTÍCULO 10º: En la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas fijadas en el Decreto de convocatoria se dará inicio al acto; si por cualquier causa el mismo no pudiera llevarse a cabo en tal oportunidad se efectuará el primer día hábil siguiente y en las mismas condiciones fijadas originalmente, como así de persistir la actual situación de público conocimiento que impera en la Provincia la alternativa será vía plataforma digital. -

ARTÍCULO 11º: Solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para tal fin. Las propuestas que se reciban con posterioridad serán acumuladas, sin ser abiertas, al expediente de la licitación; luego del acto de apertura serán devueltas a los proponentes. -

ARTÍCULO 12º: En el lugar, día y hora establecidos en el llamado a Licitación se dará comienzo al acto de apertura de sobres. Antes de procederse con ello, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, una vez iniciado el mismo no se admitirán nuevas aclaraciones.

ARTÍCULO 13º: El acto de apertura de sobres será público y dirigido por la comisión de pre adjudicación. Los sobres se numerarán al azar y posteriormente se abrirán, leyéndose en viva voz el contenido de las ofertas en presencia de los proponentes que se hallaren en el acto. -
De todo lo actuado se labrará un acta, la que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales intervinientes y por los oferentes y público que se hallare presente y que así desee hacerlo. -

ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Las propuestas serán rechazadas por la Municipalidad ante las siguientes causas:

- a) Cuando presenten enmiendas o raspaduras en la parte esencial de su texto, que dificulte su interpretación, y que no se hallen salvadas o aclaradas al pie de la oferta.
- b) Por falta de constitución de Garantía de oferta.
- c) Las ofertas que modifiquen o no se ajusten en su contenido a las bases de la Licitación (pliego de bases de condiciones generales y cláusulas particulares), características o condiciones especiales del objeto motivo del llamado, o que establezcan condiciones u observaciones no previstas en las mismas.

ARTÍCULO 15º: El rechazo de las ofertas por parte de la Municipalidad de Andacollo, luego de cumplidas con las notificaciones de estilo, no dará derecho alguno a los oferentes a exigir indemnización. -

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN - IGUALDAD DE OFERTAS

ARTÍCULO 16º: Se considerará mejor oferta, a la que proponga un menor precio de venta por la MAQUINA MOTONIVELADORA. Se ponderará también el estricto cumplimiento y/o superación de las especificaciones técnicas requeridas y el nivel de equipamiento/accesorios con que se entregue el equipamiento, como así el de mantenimiento preventivo. -

ARTÍCULO 17º: Cuando exista igualdad de valores y condiciones entre dos o más ofertas se preferirá la propuesta del oferente que acredite mejores antecedentes comerciales y con domicilio en la Provincia del Neuquén, conforme a lo previsto en este Pliego. De persistir la igualdad se llamará a los oferentes involucrados a mejorar sus propuestas en sobre cerrado. -

ARTÍCULO 18º: La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma pueda resultar ganadora si resulta conveniente al interés municipal. -



Asimismo, la Municipalidad se reserva la facultad de adjudicar en forma parcial o de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas otorgue derecho a los proponentes a su adjudicación, no teniendo, en tal sentido, derecho a formular reclamo alguno. -

ADJUDICACIÓN-CONTRATO

ARTÍCULO 19°: Luego de resuelta la adjudicación en forma definitiva se comunicará a todos los oferentes el resultado final de la Licitación y se notificará formalmente al adjudicatario su condición de tal, en un plazo genérico y común de CINCO (5) días hábiles de aquella oportunidad.

Dentro de los treinta días (30) corridos de haber tomado conocimiento, los oferentes que no hubieran resultado ganadores deberán concurrir al Municipio a efectos de retirar la garantía de ofertas que presentaron. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad procederá de oficio a destruir los instrumentos respectivos en un acto público realizado a tal fin. -

ARTÍCULO 20°: Dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuada la notificación del acto administrativo respectivo, el adjudicatario deberá presentarse ante el Municipio a suscribir el instrumento contractual pertinente. -

En tal oportunidad, el Municipio procederá a devolverle al adjudicatario la Garantía de Oferta constituida, debiendo este -a su vez y de corresponder- integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

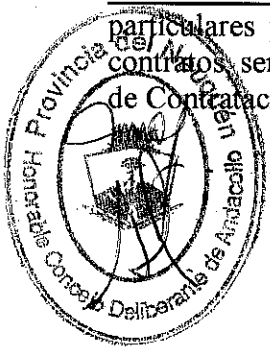
Si interpelado formalmente para ello, el adjudicatario no se presentara o se negará a firmar el contrato en las formas, modalidades y plazos establecidos, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, lo mismo que la Garantía de Oferta, que será ejecutada por el Municipio. -

ARTÍCULO 21°: Si el adjudicatario no cumpliera con la obligación impuesta en el Artículo precedente, en la forma, condiciones y modalidades exigidas por estos Pliegos, por causas imputables al mismo, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de que medie para ello interpelación alguna, lo mismo que la garantía de oferta que hubiera constituido, la que pasará a integrar el patrimonio municipal. -

ARTÍCULO 22°: La entrega de la MAQUINA MOTONIVELADORA, se efectuará en la forma, lugar, y demás especificaciones detalladas en la oferta presentada. La falta de cumplimiento del plazo establecido para la entrega, por razones atribuibles al oferente, conllevará una sanción equivalente al 0,5% del valor cotizado por la unidad por cada día de retraso. -

ARTÍCULO 23°: Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a suscribir entre la Municipalidad y el adjudicatario son intransferibles por negocio jurídico alguno, salvo expresa autorización por escrito del Municipio en tal sentido. -

ARTÍCULO 24°: Todos los casos no previstos en este Pliego de Licitación (Cláusulas Generales, particulares y especificaciones anexas) como asimismo las sanciones por incumplimiento de los contratos, serán resueltos por la Municipalidad de Andacollo, aplicándose de corresponder el régimen de Contrataciones y por las Leyes y Reglamentaciones vigentes sobre el particular en la Provincia. -





PLIEGO DE BASES DE CONDICIONES PARTICULARES
ANEXO II

OBJETO

ARTÍCULO 1º: La MAQUINA MOTONIVELADORA objeto del presente llamado a Licitación deberá reunir los siguientes requisitos y especificaciones técnicas:

-Cantidad: uno (1)

Principales características del equipo a adquirir:

- **Peso operativo:** Entre 13.000 kg. A 14.000kg.
- **Motor:** Tiene que contar con bomba lineal mecánica.
- **Potencia:** No menor a 150 **hp** y 570 **Nm** de torque.
- **Cilindrada:** No menor a 6.5 l.
- Ventilador de motor con mando hidráulico
- Caja de radiadores separada del motor, para su fácil acceso mantenimiento y limpieza.
- **Sistema Hidráulico:** Tiene que contar con bomba de pistones de caudal variable, con dos válvulas de detección de carga.
- **Cabina:** Tiene que contar con Aire acondicionado y Calefacción.
- Tiene que tener articulación central detrás para su mejor visibilidad y seguridad de toda la operación.
- Tiene que tener Cabina Full con doble puerta de acceso, presurizada y con filtrado de polen y tierra.
- **Frenos:** tienen que ser hidroneumáticos con 2 circuitos independientes y con 4 discos de freno fuera del tandem, de muy fácil acceso para el mantenimiento y que no se requiera desarmar tandem.
- **Cuchilla:** tiene que contar con sistema de ajuste por gravedad (Blade Float).
- Tiene que contar con válvulas de compensación de presión prioritaria (PPPG).
- **Hoja:** Tiene que contar con 2 cuchillas de 2 pies y dos cantoneras. Todo en acero al carbono, reemplazables y de bajo costo.
- **Mecanismos de mesa circular (tornamesa).** Tiene que estar totalmente protegida contra impactos y de tierra. Piñón y corona tratados térmicamente.
- Tiene que tener mesa circular totalmente montada sobre insertos de polímeros de desgaste que permitan su perfecto ajuste en todos sus movimientos.
- **Escarificador trasero**, Heavy Duty, con movimiento tipo paralelogramo. Disponibilidad de escarificador 5 de ripper.
- Todos los movimientos y articulaciones deben ser reparables, ajustables o reemplazables y contar con alemite de engrase de fácil acceso (incluso las bisagras de puerta).
- **Diferencial:** Trasero sin on de muy fácil mantenimiento o reparación en caso de rotura.
- **Tándem:** Que no requiera ajuste de cadenas.
- La firma proveedora del equipo deberá acreditar que cuenta con respaldo técnico para el mantenimiento y provisión de repuestos del equipo adquirido.

ARTÍCULO 2º: Las ofertas deberán formularse considerando el valor del equipamiento, impuestos internos, flete y cualquier otro gasto que pudiera corresponder. -

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán explicitar con toda claridad el plazo de entrega del equipamiento. -

ARTÍCULO 4º: Los oferentes deberán acompañar folletos e instructivos que permitan conocer las características técnicas del equipamiento ofrecido. -

ARTÍCULO 5º: Las propuestas deberán contemplar el mantenimiento de oferta por un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, a fin de posibilitar el estudio necesario de las mismas que permita a la Municipalidad concretar la adjudicación definitiva. -

ARTÍCULO 6º: Al momento de suscribirse el instrumento contractual pertinente y de requerir el mismo la integración de alguna suma dineraria en concepto de adelanto o pago a cuenta del precio del equipamiento, el adjudicatario deberá haber constituido a favor de la Municipalidad de Andacollo un Seguro de garantía –contratado con una empresa aseguradora de reconocida trayectoria y acreditada en la Provincia del Neuquén- por un importe equivalente al precio cotizado por el vehículo. El original de la póliza correspondiente, con endoso a su nombre, deberá ser entregado al Municipio en la oportunidad de formalizarse el instrumento aludido, quedando tal instrumento como garantía de cumplimiento de la operación de compra. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 7º: El pago correspondiente a la totalidad y/o saldo del precio, según corresponda, de la MAQUINA MOTONIVELADORA adquirida se efectivizará una vez que la misma sea entregada de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones Generales y Particulares de este llamado a Licitación y el Municipio la reciba de conformidad. -

ARTÍCULO 8º: Conjuntamente con el pago respectivo, la Municipalidad procederá a devolver al adjudicatario la póliza del Seguro de garantía constituido, extendiéndose el recibo correspondiente. -

ARTÍCULO 9º: Si el adjudicatario no entregara la MAQUINA MOTONIVELADORA que ofreciera según las condiciones y modalidades previstas y pactadas, la Municipalidad de Andacollo podrá resolver por sí la operación de compra con aquél, pudiendo en tal caso ejecutar el Seguro de garantía, cuyo importe constituirá la indemnización debida por el incumplimiento contractual. -

ARTÍCULO 10º: La Municipalidad de Andacollo se reserva el derecho de modificar los términos del presente Llamado a Licitación o declararla desierta, sin que ello dé lugar a exigir indemnización alguna por parte de los oferentes. -

